

**PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA
(ORDEN DE 220/2024, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO)**

**BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE
PEÓN PARA EL PROYECTO “INFRAESTRUCTURAS VIARIAS”, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024**

1.- NORMAS GENERALES

1. Se convoca procedimiento de selección para cubrir una plaza de peón en régimen laboral temporal para el desarrollo del Proyecto denominado “**INFRAESTRUCTURAS VIARIAS**” incluido en el programa de apoyo activo al empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en colaboración con el Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

2. El proyecto municipal a desarrollar incluye tareas tales como limpieza de calles y aceras, alcantarillado, así como todas aquellas tareas y trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias e instalaciones de servicios municipales de Valdeaveruelo.

3. Al presente procedimiento de selección le será aplicable lo previsto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por las Bases de la presente convocatoria.

4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

5. El Tribunal responsable de la selección elevará propuesta con el orden de los desempleados aspirantes para cada Proyecto aprobado dentro del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Valdeaveruelo.



VALDEAVERUELO

El llamamiento se realizará por orden de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo con las excepciones establecidas en el artículo 16, artículo 17 y artículo 26 de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2.1 Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3. No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.

4. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con persona incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

4.1.- Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

- a) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo
- b) Personas menores de 30 años o mayores de 66, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años



VALDEAVERUELO

anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

- d) Personas, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

4.2.- Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considerará que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez

4.3 Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el art. 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

4.3- Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

4.4.- Colectivos relacionados en el art. 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

4.5 Personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por R.D.L 1/2020, de 5 de mayo,



VALDEAVERUELO

siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computar de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se realizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas o bien de manera telemática a través de la sede electrónica (<https://valdeaveruelo.sedelectronica.es>)

El plazo de presentación será del 15 al 28 de mayo de 2025. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación se presentará en original o mediante copias compulsadas con el original.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión por correo electrónico informacion@valdeaveruelo.com dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y cumplimentar la instancia si es que estuvieren interesados.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base quinta, acompañando la documentación que los justifique.



VALDEAVERUELO

La no presentación de documentación alguna en relación con alguno de los criterios de adjudicación supondrá que no se dispone del mérito en cuestión y no podrá ser objeto de valoración ni en un momento posterior.

4.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es de trabajo de duración determinada por obra o servicio, a tiempo completo. Duración 6 meses, no prorrogable.

5.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección estará formada:

- Presidente: Secretaria Municipal o funcionario que designe
- Secretario: Vicesecretario-Interventor Municipal o funcionario que designe
- Vocales: Dos funcionarios o personal laboral designados por el órgano convocante.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo y para la publicación de los resultados. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en Plaza de San Juan, 1 de Valdeavero (Oficinas Municipales), y todas las posibles comunicaciones del proceso serán realizadas a través del perfil del contratante de la pagina web municipal www.valdeavero.com y en el tablón de anuncios de la casa Consistorial.



6.- CRITERIOS DE PRELACIÓN EN LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

1.- Por cada periodo adicional de 90 días en **desempleo**, por encima de los 360 días, hasta un máximo de 1.825 días (5 años) de desempleo: 0,1 Puntos.

2. -Renta per cápita familiar:

Igual o inferior a 107 €	5 puntos
De 108 a 214 €	4 puntos
De 215 a 429 €	3 puntos
De 430 a 539 €	2 puntos
De 540 a 810 €	1 punto
Más de 811 €	0 puntos

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del S.M.I).

- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, como el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF (2023). En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler) descontándose su importe de los ingresos.

3.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0 puntos, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas



VALDEAVERUELO

discapacitadas (al menos 33% de discapacidad reconocida) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

4.-Personas inscritas como demandantes de empleo, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o personas inscritas como demandantes de empleo, cuidadoras de personas dependientes, inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta, se valorará con 1 punto.

Según el artículo 26.4 de la Orden 220/2024, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023

Asimismo, respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 2 tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

6.- PROPUESTA DE SELECCIÓN:

La Comisión Local de Selección hará pública la relación de candidatos seleccionados y suplentes por orden de prelación en función de la baremación obtenida y del número de plazas aprobadas para cada convocatoria.

La propuesta de selección será elevada por la Comisión Local de Selección al órgano competente de la Corporación Local, quien la aprobará mediante Resolución.

La selección y por consiguiente la formalización de la contratación quedará condicionada al efectivo otorgamiento de la subvención por la administración autonómica.

En caso de no obtenerse la subvención la convocatoria quedará sin efecto, no generándose derecho indemnizatorio alguno a favor de los seleccionados.

7.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Corporación resolverá, de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante.



Contra dicha resolución se podrán interponer los recursos procedentes y deberá ser notificada (publicada) en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con la presentación de la instancia correspondiente o ante requerimiento de la Administración, los aspirantes aportarán ante la Administración los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten la situación social del aspirante:

Documentación obligatoria:

1. Fotocopia compulsada del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
2. Certificado de períodos de inscripción, emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
4. Certificación de los servicios de empleo de Castilla – La Mancha de cobro de prestaciones, o declaración responsable del solicitante (Anexo II).
5. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar o declaración responsable (Anexo III)

Documentación a valorar:

6. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
7. Recibo bancario hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.
8. Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2023 de toda la unidad familiar, en el caso de no haberla presentado, certificado negativo con la información fiscal, o en su caso, se autorizará al Ayuntamiento de Valdeaveruelo para que pueda acceder a la información fiscal.
9. Cargas familiares:
 - Cónyuge a cargo: Certificado de los servicios de empleo de Castilla-La Mancha acreditativo del período de antigüedad en la inscripción de la demanda de desempleo y de si se cobra o no prestación o subsidio de desempleo, o prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto y/o Certificado de cobro de pensiones de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo público o privado. Copia sentencia de separación, divorcio o Convenio Regulador aprobado judicialmente, donde conste la compensación económica.



VALDEAVERUELO

- Hijos a cargo: fotocopia del libro de Familia. En el caso de hijos mayores de 18 años: Certificado de los servicios de empleo de Castilla-La Mancha acreditativo del período de antigüedad en la inscripción de la demanda de desempleo y de si se cobra o no prestación o subsidio de desempleo, o prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto y/o Certificado de cobro de pensiones de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo público o privado.

10. Autónomos, vida laboral que acredite los periodos de alta en RETA.

11. Menores de 25 o mayores de 65 años, con cargas familiares, informe de los servicios sociales.

En caso, de no presentación de documentos, y, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, el mérito alegado no será valorado por la Comisión Local de Selección.

9.- COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85 %, sobre los costes totales de la misma”..

10.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en otro municipio



VALDEAVERUELO

En lo no previsto en estas Bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO Y DATADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde

Alberto Cortés Gómez

